CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**FUNDACION ANGELES POR COLOMBIA** **NIT 900.137.309-4**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.097.500.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE EL INICIO DE ACTIVIDADES PREVISTO EN SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.105.862** de sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia; al Dr. **MARIANO DE JESÚS ATEHORTUA OSORIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.563.793**, Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia, actuando en calidad de **CONTRATANTE** de una parte y de la otra **FUNDACION ANGELES POR COLOMBIA** con NIT **900137309-4**, cuyo representante legal es el señor **HECTOR GIL GUZMAN** con cédula de ciudadanía **79.646.346** y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, a través de una **Contratación directa**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA". CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Generar estrategias lúdico pedagógicas con enfoque artístico y cultural de acompañamiento para la realización de veinte (20) jornadas de acceso a la justicia, cincuenta (50) consejos comunitarios de seguridad en mi barrio, cuarenta (40) campañas "Sabaneta Nocturna" y el acompañamiento en la ejecución de las nueve (9) campañas institucionales lideradas por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y

cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones. 8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; sin que se constituya una relación laboral. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. 3. Realizar en conjunto con la supervisión del Municipio de Sabaneta, una agenda con las programaciones de los eventos a realizar, y velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el objeto, alcance, metodología y cronograma, en los términos y condiciones pactadas. 4. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 5. Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. 6. Certificar la afiliación y pago a los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. 7. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. Desde el inicio de actividades previsto en Secop II hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.097.500.000). Forma de pago** El valor total del contrato se cancelará en seis (6) cuotas así: cinco (5) cuotas mensuales iguales por valor de Ciento Ochenta y Dos Millones de Pesos ($182.000.000) y una (1) ultima cuota por valor de Ciento Ochenta y Siete Millones Quinientos Mil Pesos ($187.500.000), previa entrega de informe de ejecución de actividades previa presentación detallada de cuenta de cobro e informe en el cual se detallen la implementación y cantidad de estrategias ejecutadas en el desarrollo del alcance contractual, acreditando además que se encuentra al día con los aportes

relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación Familiar etc.), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** 4344 del 16 de junio de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO DE SABANETA. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El contratista presentará las siguientes garantías:

- **Cumplimiento del contrato** (su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y por el plazo del contrato más cuatro 4 meses).
- **Calidad del servicio** (su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y por el plazo del contrato más cuatro 4 meses).
- **Pago de salarios y prestaciones sociales** (su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y por el plazo del contrato más tres 3 años).
- Responsabilidad civil extracontractual (por un valor equivalente a 200 SMLMV y con un plazo igual al del contrato).

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad del CONTRATISTA. En consecuencia, no podrá cederlo sin que medie autorización expresa por el municipio. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes en la plataforma SECOP ll y para su ejecución se requiere presentación de las pólizas de cumplimiento por parte del contratista con el cumplimiento de requisitos establecidos en la cláusula octava de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO DE SABANETA **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO DE SABANETA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el

procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. PARAGRAFO. El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIO(A) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA de Sabaneta, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA LIQUIDACIÓN:** La entidad será la responsable de la liquidación del contrato de prestación de servicios en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANEXOS A ESTE CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: **1)** Estudios previos; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Certificado de existencia y representación legal; **4)** Propuesta **5)** RUT; **6)** Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA; **7)** Certificados de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; **8)** Certificados de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría; **9)** Certificado de antecedentes judiciales; **10)** Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades. **11)** Copia cédula de ciudadanía del apoderado; **12)** Documentos que acreditan la capacidad y la experiencia del

contratista; **13)** Constancia de cumplimiento de aportes a Seguridad Social. **14)** Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.**15)** así como los demás que se presenten con la propuesta y durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito efectuadas solo si se entregan la plataforma SECOP ll. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE SABANETA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.qov.co.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DE SECOP ll

MARIANO ATEHORTUA OSORIO
C.C. **3.563.793**
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia - Delegado para contratar
EL MUNICIPIO

HECTOR GIL GUZMAN
C.C. **79.646.346**
Representante Legal
FUNDACION ANGELES POR COLOMBIA
EL CONTRATISTA

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Estefania Dávila Guerra Asesora Jurídica	Andrés Felipe Caraballo Ramos Asesor Jurídica	Mary Luz Acevedo Monsalve Jefe Oficina Jurídica (E)